



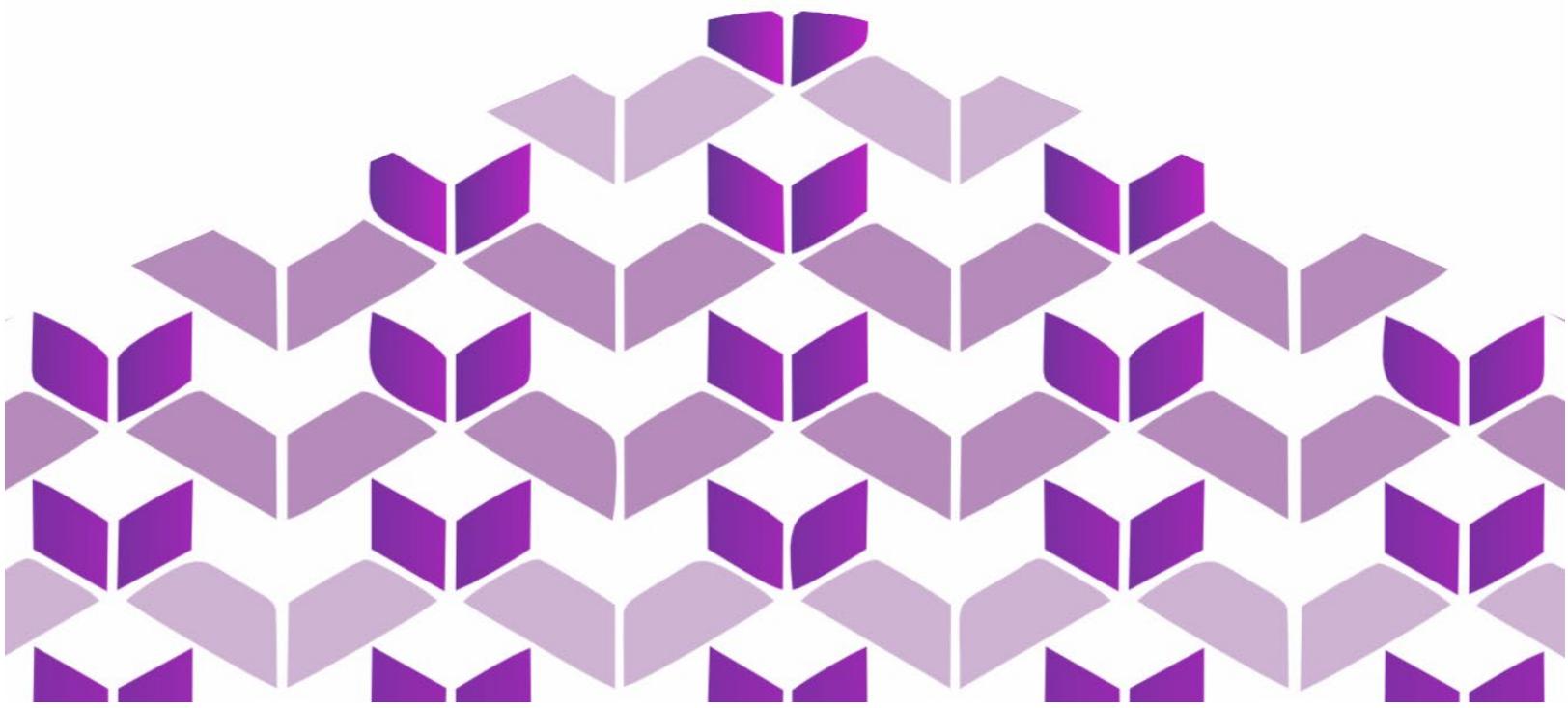
Comisión Permanente  
de Igualdad  
de Género  
y No Discriminación

# GUÍA

PARA FOMENTAR LA **INCLUSIÓN** DE PERSONAS  
EN **SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD** AL EJERCICIO  
DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES:

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO

# 2023-2024



## Contenido

Índice .....	1
Objetivo de la guía .....	3
<b>1. Principio de igualdad y no discriminación y acciones de tutela .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1. ¿Qué es la igualdad? .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2. ¿Qué es la discriminación? .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3. ¿Qué son los derechos político-electorales? .....</b>	<b>5</b>
<b>1.4. Restricciones constitucionales para el registro de una candidatura a un cargo de elección popular .....</b>	<b>5</b>
<b>1.5. Cargos a elegir en el proceso electoral 2023-2024.....</b>	<b>6</b>
<b>1.6. Acciones del INE para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad .....</b>	<b>6</b>
<b>1.7. Acciones del OPLE Veracruz para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad .....</b>	<b>9</b>
<b>2. ¿Cómo puedo participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?.....</b>	<b>10</b>
<b>2.1. Observadoras y observadores electorales .....</b>	<b>11</b>
<b>2.2. Integrantes de Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo .....</b>	<b>11</b>
<b>2.3. Supervisoras y supervisores electorales (SEL).....</b>	<b>12</b>
<b>2.4. Capacitadoras y capacitadores electorales (CAEL).....</b>	<b>13</b>
<b>2.5. Consejos Distritales del OPLE Veracruz .....</b>	<b>14</b>
<b>3. Acciones afirmativas para el PELO 2023-2024 .....</b>	<b>15</b>
<b>4. Paridad de género: inclusión de las mujeres .....</b>	<b>19</b>
<b>5. Redes de Mujeres implementadas por el OPLE Veracruz .....</b>	<b>21</b>
<b>6. Conclusiones .....</b>	<b>23</b>

# GUÍA PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES: PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

## Introducción

El **Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLE Veracruz)** tiene como uno de sus objetivos tutelar procesos comiciales bajo los principios de igualdad y no discriminación, los cuales son fundamento de las democracias constitucionales modernas.

Lo anterior significa que a todas las personas se les debe garantizar el acceso a sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad, respetando todos los aspectos inherentes a cada persona y su dignidad.

De ese modo, en aras de alcanzar procesos electivos en condiciones de igualdad, este Organismo se da a la tarea de realizar acciones específicas para promover la inclusión, las cuales se tornan en medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a sus derechos.

En este sentido, desde el seno de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se ha generado la presente Guía, como un instrumento que se adhiere al compromiso institucional de llevar a cabo elecciones en condiciones de igualdad, partiendo de la premisa de que todas y todos somos diferentes y que esas características individuales no pueden pasar desapercibidas para el Estado y sus instituciones para garantizar la igualdad en el acceso a los derechos.

De tal manera, en la presente Guía se hace referencia a las diversas maneras de participar en un proceso electoral desde la trinchera ciudadana, hasta la participación en la contienda para alcanzar un cargo de elección popular.

## Objetivo de la Guía

El objetivo de este instrumento es presentar a la ciudadanía veracruzana un referente sobre sus derechos político-electorales, además de fomentar la participación de personas y grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en el marco del actual Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se elegirán en Veracruz 50 diputaciones locales y a quien ejercerá la Gubernatura del Estado.

# 1. Principio de igualdad y no discriminación y acciones de tutela

## 1.1 ¿Qué es la igualdad?

Es el derecho que tiene toda persona a ser tratada sin distinción, exclusión o restricción cuyo objetivo sea reducir el goce o el ejercicio de sus derechos humanos en los ámbitos político, económico, social, cultural o cualquier otro. Por tanto, es un derecho que permite a las personas disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad atendiendo a sus circunstancias particulares y evitando todo tipo de discriminación que atente contra su dignidad humana<sup>1</sup>.

## 1.2 ¿Qué es la discriminación?

Es todo trato diferenciado y desigual hacia una persona o un grupo de personas en diversos ámbitos de la vida social en función de una o varias categorías, sean éstas reales, atribuidas o imaginarias, tales como la cultura, la raza, el género, el sexo, la edad, las preferencias sexuales, la clase social, entre otras, la cual repercute de manera negativa en el ejercicio de sus derechos y carece de una base objetiva y razonada<sup>2</sup>.

Ante este tipo de casos de discriminación, el Estado debe adoptar medidas adicionales para nivelar el piso mínimo para que todas y todos ejerzan sus derechos desde una igualdad sustantiva o real.

---

<sup>1</sup> Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (2017). *Manual para fortalecer la igualdad y erradicar la violencia de género de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*. <https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/02/manualgenero.pdf>

<sup>2</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2019). *Indicadores*. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIIndicators/SDG\\_Indicator\\_16b1\\_10\\_3\\_1\\_Metadata\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIIndicators/SDG_Indicator_16b1_10_3_1_Metadata_SP.pdf)

### 1.3 ¿Qué son los derechos político-electorales?

Son derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Federal y consisten en **votar, ser votado/a, de asociación, constitución de un partido político, afiliación política y a tener acceso al empleo público.**

Estos derechos representan las facultades de la ciudadanía para participar en la toma de decisiones de los asuntos públicos que conciernen al país, Estado o Municipio al que pertenecen, directamente o a través de representantes<sup>3</sup>.

Para ejercer tales derechos, el artículo 34 de la Constitución federal establece los **requisitos** que las personas mexicanas debemos cumplir:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

### 1.4 Restricciones constitucionales para el registro de una candidatura a un cargo de elección popular

Si cumples con los requisitos previstos en el artículo 34 de la Constitución federal puedes ejercer tus derechos político-electorales, no obstante, como cualquier otro derecho humano, admite en casos excepcionales restricciones o limitaciones, siempre y cuando éstas cumplan con algunas especificaciones y que estén previstas en la propia Constitución.

Al respecto, el 29 de mayo de 2023 se aprobó una reforma al artículo 38 Constitucional que prevé algunas hipótesis para limitar los derechos ciudadanos<sup>4</sup>:

- Por estar **prófugo de la justicia**, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;
- Por **sentencia ejecutoria** que imponga como pena esa suspensión, y
- Por tener **sentencia firme** por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal

<sup>3</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 20.  
[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Declaracion\\_UDH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Declaracion_UDH.pdf)

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 38. Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

- Por ser declarada como **persona deudora alimentaria morosa**.

En estos supuestos, la persona **no podrá ser registrada como candidata** para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

### 1.5 Cargos a elegir en el proceso electoral 2023-2024

El próximo domingo 2 de junio de 2024, corresponderá a la ciudadanía mexicana elegir a la persona titular de la Presidencia de la República, 128 senadurías, 500 diputaciones federales, 8 gubernaturas, una jefatura de gobierno en la Ciudad de México, 31 congresos locales, 1 mil 803 ayuntamientos, 299 presidencias de comunidad, 16 alcaldías y 22 juntas municipales.<sup>5</sup>

De modo que, a fin de tutelar los principios de igualdad y no discriminación durante las elecciones, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el OPLE Veracruz, desde procesos electorales previos y en este actual proceso, realizan acciones y emiten herramientas para promover la inclusión de todas las personas, tanto para votar, ser votadas y para participar de manera ciudadana durante los actos preparatorios y durante la elección.

### 1.6 Acciones del INE para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad

El INE es la autoridad administrativa electoral que se encarga de organizar las elecciones federales.

Para garantizar la inclusión de todas las personas, principalmente las pertenecientes a grupos históricamente discriminados, el INE ha generado documentos importantes que a continuación se describen:

---

<sup>5</sup> Instituto Nacional Electoral (2023). Documento rector de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153596>

- Protocolo para garantizar el derecho al voto y el derecho a la participación ciudadana de las personas con discapacidad<sup>6</sup>

Este protocolo tiene como objetivo establecer las acciones que promuevan y garanticen que las **personas con discapacidad** voten, sean votadas, sean consultadas y decidan sobre los problemas de su comunidad.

Está redactado en formato de lectura fácil para capacitar al personal del INE, a las personas que atienden las casillas para votar, las personas que observan las elecciones, a partidos políticos y a la población en general.

Dentro de las acciones comprendidas en el Protocolo encontramos las siguientes:

1. Las personas que atienden las casillas de votación darán un **trato incluyente y respetuoso** a las personas con discapacidad.
2. Las personas con discapacidad podrán **votar sin hacer fila para entrar a la casilla**. El personal de la casilla establecerá el orden en que las personas entrarán a ella a votar.
3. Las personas con discapacidad que necesiten apoyo para votar, **pueden pedir ayuda al personal de la casilla o a una persona de su confianza** para hacerlo. El personal de la casilla les preguntará qué tipo de ayuda necesitan.
4. El personal de la casilla informará a las personas con discapacidad sobre los materiales de apoyo para votar que hay en la casilla. **Los materiales de apoyo son:** mampara especial, plantilla en Sistema Braille, sello “X” para marcar su elección, cojín de tinta.
5. El personal de la casilla permitirá que las personas con discapacidad reciban **apoyo para depositar su voto** en la urna.
6. Las personas con discapacidad **podrán usar los apoyos que necesiten para moverse** dentro de la casilla como los animales de asistencia o los perros guía.
7. Las personas con discapacidad que tengan dificultad para entrar o moverse en la casilla **recibirán el apoyo de un(a) funcionario(a)** para: buscar su nombre en la lista nominal, acercarle la mampara especial y votar en secreto.
8. Cuando las personas con discapacidad no puedan entrar a la casilla, **se llevarán las boletas dentro de un sobre hasta donde ellas estén**.

---

<sup>6</sup> Instituto Nacional Electoral (2023). Protocolo para garantizar el derecho al voto y el derecho a la participación ciudadana de las personas con discapacidad. [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/230127-Protocolo-para-garantizar-los-derechos-politico-electorales-de-las-PcD-Version-Lectura-Facil\\_VF.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/230127-Protocolo-para-garantizar-los-derechos-politico-electorales-de-las-PcD-Version-Lectura-Facil_VF.pdf)

9. Las personas a quienes les falten las manos o los brazos **podrán usar el sello “X”** y el cojín de tinta para votar. También **pueden solicitar la ayuda de una persona** de su confianza o un(a) funcionario(a) de la casilla para votar.
  10. El personal del INE ayudará a las y los funcionarios de casilla a aplicar este protocolo de atención para las personas con discapacidad.
  11. El personal de la casilla **anotará las dificultades que enfrenten** las personas con discapacidad para votar.
- **Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana<sup>7</sup>**

Este Protocolo está dirigido a las personas trans (transgénero, transexuales y travestis) como grupo de atención prioritaria dada su histórica exclusión y por las complicaciones que presentan al momento de ejercer el voto.

El objetivo de este documento es establecer acciones conducentes a garantizar el ejercicio del voto libre y secreto de las personas trans en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

**Para lograrlo propone, entre otras, las siguientes acciones:**

1. En ningún caso, la falta de concordancia entre la expresión de género de la o el votante con la fotografía de la Credencial para Votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentados en ella podrá ser causa para impedir el voto.
2. Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla: Abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de una persona. No se debe pedir ninguna otra prueba que sustente la identidad o personalidad jurídica.
3. Evitar cuestionar a la persona sobre su identidad y/o evitar realizar actos intimidatorios que invadan su privacidad y signifiquen un trato desigual (miradas detenidas e incómodas, preguntas impertinentes sobre sus características físicas o apariencia, gestos y comentarios denigrantes y estereotipados) o cualquier otra

---

<sup>7</sup> Instituto Nacional Electoral (2018). Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/06/DECEyEC-Protocolo-Trans.pdf>

conducta que restrinja el derecho al libre desarrollo de la personalidad de la persona portadora de su Credencial para Votar.

4. Dirigirse a todas las personas electoras por sus apellidos como aparecen en la Credencial para Votar.

### **1.7 Acciones del OPLE Veracruz para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad**

El OPLE Veracruz organiza las elecciones locales en la entidad y desarrolla actividades tendientes a promover la inclusión de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

A continuación, te presentamos algunas de estas acciones segmentadas por grupos de atención prioritaria:

#### **- Personas con discapacidad**

1. Se realiza la interpretación en Lengua de Señas Mexicana de las sesiones ordinarias del Consejo General del OPLE Veracruz y de diverso material audiovisual de difusión.
2. El Consejo General del OPLE Veracruz ha instruido a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos generar versiones en texto plano de diversos acuerdos.
3. Se encuentra disponible normatividad en Sistema Braille, relativa al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, material que se encuentra disponible para que la ciudadanía pueda acudir a consultarla.
4. Todas las áreas del Organismo cuentan con señalética en Sistema Braille.

#### **- Personas indígenas**

1. Se realiza la traducción de material diverso de difusión a las lenguas indígenas más representativas del estado de Veracruz, lo cual incluye un compendio electoral y otros documentos.
2. Se realiza la traducción de todos los documentos generados por el OPLE Veracruz que guarden relación con el ejercicio de derechos de los pueblos y comunidades indígenas a las lenguas indígenas más representativas del estado de Veracruz.

De igual manera se encuentra disponible el micrositio denominado “Género e Inclusión” donde podrás encontrar mayor información acerca de las acciones realizadas por el OPLE Veracruz: <http://ilearning.oplever.org.mx/wordpress/utigei/>

#### - Consultas como ejercicios participativos

En el marco del actual Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el OPLE Veracruz realizó dos ejercicios participativos tendientes a hacer efectivo el derecho a la consulta de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como de personas con discapacidad permanente con relación al ejercicio de sus derechos político-electorales.

Las opiniones obtenidas durante estas consultas abonaron a la creación de los Lineamientos para la implementación de Acciones Afirmativas en cargos de elección popular, en favor de personas indígenas, afroamericanas, jóvenes, de la comunidad LGTBTTIQA+ y con discapacidad, aplicable para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

El OPLE Veracruz también ha realizado otro tipo de medidas y acciones para garantizar la inclusión de la ciudadanía en la organización y desarrollo del proceso electoral; además, de que implementó acciones afirmativas para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

Conocerás más de estas acciones en los siguientes apartados.

## 2. ¿Cómo puedo participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?

Existen diversas maneras de participar en el Proceso Electoral, principalmente ejerciendo nuestro **derecho a votar y ser votado** como candidata o candidato a un cargo de elección popular, pero también puedes participar en la organización de las elecciones de distintas formas.

A continuación, te decimos cuáles son.

## 2.1 Observadoras y observadores electorales

Las y los Observadores Electorales son las personas mexicanas, a las cuales se les faculta por la ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, incluyendo los actos propios de la jornada electoral.

La ciudadanía en pleno goce de sus derechos civiles y políticos que manifieste su interés en ser observadores (as) electorales, deberán acreditarse ante el órgano correspondiente, siendo el INE en el caso de elecciones federales, o el OPLE Veracruz, en caso de elecciones locales.

Al respecto, en cada proceso electoral, el OPLE Veracruz emite la convocatoria correspondiente para inscribirse como observador u observadora electoral. Dicha convocatoria se publica en la página oficial del organismo: <https://www.oplever.org.mx>

### - Requisitos legales para fungir como observadora u observador electoral

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- c) No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- d) Tomar el curso de capacitación (presencial y/o virtual).
- e) No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; ni ser persona servidora de la nación.

## 2.2 Integrantes de Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo

Estas mesas estarán integradas por la ciudadanía residente de la sección electoral respectiva que habrán sido elegidos previamente por el INE, conforme a un sorteo de las 27 letras del alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionarán a las personas que integrarán las mesas.

Estas personas tienen la responsabilidad de instalar las mesas el día de las elecciones, la entrega de boletas electorales al electorado, la recepción de votos, el escrutinio y cómputo, el llenado de actas, la integración de expedientes de casilla y paquetes electorales, la publicación de los resultados y la clausura de las casillas.<sup>8</sup>

La conformación de las mesas estará constituida por una presidencia, una secretaria o secretario, una escrutadora o escrutador y tres suplentes generales.<sup>9</sup>

Asimismo, **para garantizar el principio de igualdad y no discriminación a la ciudadanía**, las personas que conforman las Mesas Directivas de Casilla deben observar los instrumentos emanados por el Consejo General del INE, tales como:

- a) Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana;
- b) Protocolo para garantizar el derecho al voto y el derecho a la participación ciudadana de las personas con discapacidad;
- c) Ajustes razonables como la elaboración de material electoral (mampara especial, plantilla braille, entre otros) que busca generar una mayor inclusión.

### 2.3 Supervisoras y supervisores electorales (SEL)

De igual forma, la ciudadanía que cumpla los requisitos legales, puede participar en el proceso de selección para ser supervisor o supervisora de manera temporal durante la organización previa, durante y posterior de la jornada electoral.

#### Entre sus funciones están:

- Coordinar, apoyar y verificar las actividades de las y los capacitadores asistentes electorales locales (CAEL) respecto al equipamiento y acondicionamiento de casillas; publicación de los listados de ubicación e integración de casillas y en la difusión.
- Coordinar la preparación y distribución de documentación y materiales a las presidencias de las mesas directivas de casilla.

<sup>8</sup> Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículos 179 y 181.

<sup>9</sup> Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 180.

- Auxiliar en los cómputos electorales; en los recuentos que se presenten y en el traslado de los paquetes electorales y captura de información.
- Apoyar en el reporte de incidentes del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

## 2.4 Capacitadoras y capacitadores electorales (CAEL)

Es la ciudadanía que se registra en el proceso de selección para ser capacitador o capacitadora de manera temporal durante la organización previa, durante y posterior de la jornada electoral.

### Entre sus funciones están:

- Apoyar en la preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de mesa directiva de casilla.
- Participar en los ejercicios y simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla).
- Apoyar en los mecanismos de recolección.
- Participar en los cómputos electorales.
- Coadyuvar con el o la CAE del INE en las actividades para la difusión de listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, y en la recuperación de mobiliario y equipo.

Para participar, debes cumplir con los requisitos legales y administrativos respectivos, los cuales son publicados en la página oficial del OPLEV. Además de concursar en la serie de etapas del procedimiento: Envío de solicitud, asistir a la plática de inducción, realizar el examen de conocimientos, habilidades y actitudes y asistir a la entrevista.

### ● **Criterios a considerar en el examen de conocimientos, habilidades y actitudes para SEL y CAEL**

Para este proceso electoral, el OPLE Veracruz aplicará medidas de inclusión e igualdad al momento de revisar los exámenes que presenten las personas postulantes de la siguiente manera:

- **Medida de inclusión:** se otorgará un punto extra a personas aspirantes que manifiesten pertenecer a la comunidad LGTBTTIQ+.
- **Medida de igualdad:** Se otorgará un punto extra a personas aspirantes que tengan alguna discapacidad.

Lo anterior, siempre y cuando en el examen haya obtenido una calificación mínima aprobatoria de 6.000.

## 2.5 Consejos Distritales del OPLE Veracruz

Son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, además tienen la atribución de realizar los cómputos distritales de las elecciones de Gobernatura y Diputaciones, en sus respectivos distritos.

Para el proceso electoral en curso, se integró 1 consejo distrital en cada uno de los 30 distritos electorales en los que se divide Veracruz.

Los consejos se integran por la ciudadanía que reside en los respectivos distritos y cuyo procedimiento de selección inicia mediante **Convocatoria Pública emitida por el Consejo General**.

En este sentido, se realizaron todas y cada una de las etapas de selección de las personas aspirantes en la Convocatoria Pública, haciendo una exhaustiva valoración curricular de aspectos académicos, profesionales y de la información obtenida en la entrevista, ponderando la idoneidad del perfil con el cargo a ocupar dentro del Consejo Distrital y derivado de ello.

### ● **Acciones afirmativas para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad**

Con el propósito de generar mecanismos de inclusión para que todas las personas puedan postularse a los cargos para integrar los consejos distritales, se estableció en la emisión de la convocatoria que las personas aspirantes podían señalar en el “anexo 1. currículum vitae”, si pertenecen a alguno de los siguientes grupos:

- Personas indígenas
- Personas afromexicanas
- Personas de la comunidad LGTBTTIQA+
- Personas adultas mayores
- Personas jóvenes
- Personas con discapacidad

De manera que, con la autoadscripción (propio reconocimiento) realizada en el anexo 1, fue suficiente para reconocer que la persona postulante pertenece a alguno de esos grupos y, de esta manera, pudiera integrar un consejo.

### 3. Acciones afirmativas para el PELO 2023-2024

El OPLE Veracruz implementó acciones afirmativas para las personas pertenecientes a diversos grupos en situación de vulnerabilidad en las postulaciones a cargos de elección popular, las cuales se contemplan en los ***Lineamientos para la implementación de Acciones Afirmativas en cargos de elección popular, en favor de personas indígenas, afroamericanas, jóvenes, de la comunidad LGTBTTIQA+ y con discapacidad, aplicables para el proceso electoral local ordinario 2023-2024***<sup>10</sup>

Estos Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los partidos políticos locales con registro y nacionales con acreditación, ambos ante el OPLE; así como para las coaliciones que se conformen.

Establece las cuotas para cumplir con las acciones afirmativas que se implementaron en favor de las personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad establecidos y que, de esta manera, todas y todos tengan representatividad en las elecciones.

#### ● **Acción afirmativa para pueblos y comunidades indígenas**

##### **Se prevé lo siguiente:**

1. Los partidos políticos y las coaliciones deberán registrar exclusivamente fórmulas de candidaturas indígenas en el cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en aquellos distritos electorales locales cuya población indígena sea igual o mayor al 60%.

Para tales efectos, los distritos son: Papantla, Tantoyuca y Zongolica.

---

<sup>10</sup> El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG216/2023** los referidos Lineamientos.

Es importante señalar que para que una persona pueda ser registrada como candidata por esta acción afirmativa de acreditar la **autoadscripción calificada**, es decir, debe demostrar el vínculo efectivo de la persona que se pretende postular con un pueblo o comunidad indígena, de manera enunciativa, más no limitativa, para lo cual se podrán considerar los siguientes elementos:

- a) Pertenecer a la comunidad indígena,
- b) Haber nacido en la comunidad indígena,
- c) Hablar la lengua indígena,
- d) Ser descendiente de personas indígenas,
- e) Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad,
- f) Haberse desempeñado como representante de la comunidad,
- g) Haber participado activamente en beneficio de la comunidad,
- h) Haber demostrado su compromiso con la comunidad,
- i) Haber prestado servicio comunitario,
- j) Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad,
- k) Haber formado parte de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones.

Las constancias de autoadscripción calificada deberán ser expedidas por una autoridad indígena, tradicional o comunitaria competente de la comunidad indígena con la que se tiene el vínculo efectivo la persona que se pretende postular como candidata.

Las fórmulas de candidaturas indígenas, propietaria y suplente, deberán ser del mismo género, pudiendo ser de género distinto únicamente cuando el propietario sea hombre; se podrá exceptuar lo anterior, cuando el propietario sea hombre, en tal caso, se podrá postular a una mujer como suplente, pero no a la inversa.

#### - Acción afirmativa para personas jóvenes

Los partidos políticos y coaliciones deberán registrar para el cargo de diputaciones por ambos principios, al menos, tres fórmulas de candidaturas compuestas por personas jóvenes, quienes deberán tener entre 18 y 29 años de edad.

Para el cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos registrarán, por lo menos, una fórmula de candidaturas jóvenes, en aquel distrito electoral local que libremente decidan.

Para el cargo de diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos registrarán dos fórmulas de candidaturas jóvenes en sus respectivas listas, debiendo colocar, por lo menos una de ellas, dentro de los primeros cinco lugares y, la otra, entre las posiciones seis y diez.

En caso de que los partidos políticos no puedan registrar listas de candidaturas de representación proporcional, por no haber obtenido el registro de sus candidaturas a diputaciones por mayoría relativa en, por lo menos, veinte de los treinta distritos electorales uninominales locales, estarán obligados a postular las tres fórmulas de candidaturas compuestas por personas jóvenes por el principio de mayoría relativa.

Las fórmulas de candidaturas jóvenes, propietaria y suplente, deberán ser del mismo género, pudiendo ser de género distinto únicamente cuando el propietario sea hombre; se podrá exceptuar lo anterior, cuando el propietario sea hombre, en tal caso, se podrá postular a una mujer como suplente, pero no a la inversa.

#### - **Acciones afirmativas para personas con discapacidad**

Los partidos políticos deberán registrar en sus listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, una fórmula integrada por personas con discapacidad permanente.

La fórmula de candidaturas para personas con discapacidad permanente, propietaria y suplente, deberán ser del mismo género; se podrá exceptuar lo anterior, cuando el propietario sea hombre, en tal caso, se podrá postular a una mujer como suplente, pero no a la inversa, asimismo, cada partido político podrá elegir libremente el orden de

prelación que ocupará la fórmula de candidaturas para personas con discapacidad permanente debiendo ubicarse en los primeros diez lugares de la lista respectiva, y realizarse verificando los criterios para el cumplimiento del principio de paridad de género.

Para acreditar la discapacidad permanente, los Lineamientos establecen algunos documentos pertinentes, tales como:

- a) Certificación médica expedida por una Institución de salud pública, que dé cuenta fehaciente de la situación de discapacidad y que la misma es de carácter permanente, que deberá contener el nombre, firma y número de cédula profesional de la persona médica que la expide; el sello de la institución, domicilio del consultorio o institución; así como precisar el tipo de discapacidad; o
- b) Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente.

**- Acciones afirmativas para personas de la comunidad LGBTTTIQA+**

Los partidos políticos deberán registrar en sus listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, una fórmula integrada por personas de la comunidad LGBTTTIQA+, la fórmula (propietaria y suplente), deberán ser o autopercibirse en su caso, del mismo género. Se podrá exceptuar lo anterior, cuando el propietario sea o se identifique como hombre, en tal caso, se podrá postular a una persona que sea o se identifique como mujer como suplente, pero no a la inversa.

Cada partido político podrá elegir libremente el orden de prelación que ocupará la fórmula de candidaturas para personas de la comunidad LGBTTTIQA+ en su lista, debiendo ubicarse en los primeros diez lugares de la lista respectiva. Y realizarse verificando los criterios para el cumplimiento del principio de paridad de género.

En el caso de que se postulen personas queer o no binarias, en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de las personas de la comunidad LGTBTTTIQA+, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros. Sin embargo, para garantizar la paridad de género, en el caso de personas no binarias, los partidos políticos deberán realizar la postulación en aquellos lugares que correspondan a hombres.

## 4. Paridad de género: inclusión de las mujeres

La paridad de género es la igualdad política entre mujeres y hombres, la cual se garantiza con la asignación del 50% de mujeres y 50% de hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.<sup>11</sup>

### ¿Quiénes deben aplicar la paridad de género?

- Los partidos políticos;
- Las coaliciones;

### ¿Qué criterios de paridad deben atender los partidos políticos en sus postulaciones?

#### - Paridad horizontal

Consiste en que, del total de postulaciones presentadas, el 50% corresponderá a fórmulas de candidaturas del género femenino y el otro 50% al género masculino.

Pero también hay casos en los que el número de postulaciones es impar y, en esos supuestos, un género puede superar a otro en un número.

#### - Paridad vertical

Las listas de postulaciones deberán presentarse con fórmulas de candidaturas homogéneas o heterogéneas, encabezadas por mujeres y hombres, ambos en la misma proporción, de manera sucesiva y alternada.

#### - Alternancia de género

Criterio que forma parte de la verificación de la paridad vertical, en el cual, si, por ejemplo, en la posición número 1 de la lista se encuentra una fórmula de candidaturas

---

<sup>11</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 3, inciso d) bis.

encabezada por mujeres, el número 2 deberá corresponder a una encabezada por hombres, la número 3 por mujeres y así sucesivamente.

#### - Homogeneidad o heterogeneidad

Consiste en que las fórmulas de candidaturas que presenten los partidos políticos deben estar compuestas por personas propietarias y suplentes del mismo género. Esto significa que una fórmula debe estar integrada por un propietario y suplente hombre, o por una propietaria y suplente mujer.

No obstante, la regla puede exceptuarse cuando quien encabeza la fórmula sea una persona del género masculino, en donde se podrá permitir que como suplente sea una persona del género femenino. Pero **no a la inversa**, es decir, en una fórmula donde la propietaria sea una mujer, siempre tiene que ser otra mujer la suplente.

Si quieres conocer más información al respecto, consulta el **Manual para observar el principio constitucional de paridad de género en el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**<sup>12</sup>.

Puedes consultarlo en el siguiente código QR:



---

<sup>12</sup> OPLE Veracruz (2024). Manual para observar el principio constitucional de paridad de género en el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV\\_CG015\\_2024\\_ANEXO1.pdf](https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG015_2024_ANEXO1.pdf).

## Bloques de competitividad

Son un mecanismo para garantizar la paridad efectiva, toda vez que tienen como objetivo **evitar que los partidos políticos registren candidaturas de un mismo género en los distritos electorales en los que históricamente han obtenido sus peores resultados.**

De esta manera, con los bloques se busca garantizar la efectividad de la paridad de género en la competencia electoral, al tratar de evitar que las mujeres compitan en candidaturas poco rentables.

El **Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular para el estado de Veracruz**,<sup>13</sup> en el artículo 147 explica el procedimiento que debe seguirse para establecer las postulaciones de cada partido político por bloques de competitividad.

## 5. Redes de Mujeres implementadas por el OPLE Veracruz

Como un mecanismo de inclusión efectiva de las mujeres en los espacios políticos, el OPLE Veracruz cuenta con tres redes que funcionan como canales de comunicación para prevenir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, las cuales tienen funciones y vigencias específicas.

**Red de Mujeres Candidatas:** Red de comunicación temporal entre candidatas propietarias y suplentes postuladas a un cargo de elección popular; únicamente se encuentra vigente durante el proceso electoral respectivo.

En ella, podrán acceder a información para dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género, además de recibir acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

**Red de Mujeres Electas:** Canal de comunicación en pro de la erradicación de la violencia política en razón de género en el ejercicio de un cargo de elección popular, mediante el vínculo que permita orientar, capacitar y proporcionar información a las mujeres que hayan resultado electas. Esta red se encuentra vigente durante todo el periodo del encargo para el cual resultaron electas las mujeres que la conforman.

---

<sup>13</sup> OPLE Veracruz (2023). Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
<https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2023/Normatividad/Reglamentos/RcandidaturasCEP.pdf>

**Red de Mujeres Políticas:** Red de comunicación de vigencia permanente con mujeres interesadas e involucradas en cualquier ámbito de la vida político-electoral de Veracruz, a efecto de lograr un acercamiento y así brindarles acompañamiento y orientación ante posibles casos de violencia política en razón de género; ello, a través de acciones concretas para prevenir, atender y erradicar esta modalidad de violencia.

Puedes conocer más sobre estas redes, en el micrositio de **“Transparencia Naranja”** del OPLE Veracruz, **disponible en el siguiente código QR:**



## Conclusiones

Como pudiste observar a lo largo de esta Guía, el OPLE Veracruz ha implementado diversas acciones para maximizar el principio de igualdad y no discriminación en favor de toda la ciudadanía, con el objetivo de garantizar la participación política y electoral de todos los grupos poblacionales.

Lo anterior, con el objetivo de que permee en la sociedad el ánimo de formar parte de la toma de decisiones desde el ámbito público y político de Veracruz. Así como para participar en la organización y desarrollo de los procesos electorales.

Es importante generar y difundir la presente Guía, ya que al tener información sobre las formas de participación política y ciudadana, la población en general buscará inmiscuirse en estos procesos sabiendo que se tutelarán los principios de igualdad y no discriminación.